



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1318, ESCUELA VIDA Y PAZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 25 ABR 2018
DECRETO EXENTO N° 1159

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta N° 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Decreto Exento N° 312 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 215 y N° 213 de 2018, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del establecimiento educacional "Escuela Vida y Paz", de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación

SS 1407

por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional "Escuela Vida y Paz" y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 312 de 13 febrero de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el servicio a subsidiar es aquel a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública; y como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional. Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 215 de 27 de febrero de 2018, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se aprobaron las respuestas a las consultas de las citadas Bases de Licitación.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°213 de 27 de febrero de 2018 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Rodrigo Vallette Gordon, profesional a contrata, Carlos Millao Pallacan, profesional a contrata y Cristhian Quiroz Hidalgo, profesional a contrata; asimismo, se designó como suplente a Manuel Gómez Bañares, profesional a contrata, Pablo Cárdenas Vera, profesional a contrata, y a Luis Riveros Campos, técnico a contrata; todos de la mencionada Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

ID CTE1318, ESCUELA VIDA Y PAZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.	Ofertas
	Leonardo Gabriel Gasaly Muñoz
	Tamara Soledad Morales Silva

9. Que, de los antecedentes acompañados por Tamara Soledad Morales Silva, concretamente del documento "Certificado de Revisión Técnica" correspondiente al vehículo ofertado, placa patente única "GB KV 21", la Comisión Evaluadora constató que, la mencionada oferente propuso en su Anexo N° 1 un vehículo cuya capacidad es inferior al mínimo establecido en el Anexo N° 5, lo que es contrario a lo regulado en el punto 3.8 de las Bases de Licitación, razón por la cual se propuso la inadmisibilidad de su oferta.

10. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M(i): Monto mensual solicitado i. M(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitarse" de las presentes bases de licitaciones.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

Año promedio de los vehículos, ponderado por capacidad, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el nº de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts.

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de la oferta admisible la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN ID CTE1318, ESCUELA VIDA Y PAZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.					
Oferentes	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
Leonardo Gabriel Gasaly Muñoz	40,00	34,29	5,00	15,00	94,29

12. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1318, ESCUELA VIDA Y PAZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.	Leonardo Gabriel Gasaly Muñoz	\$3.080.000.-	94,29

13. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
ID CTE1318, ESCUELA VIDA Y PAZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Leonardo Gabriel Gasaly Muñoz

14. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. DECLÁRASE inadmisibles la oferta presentada por Tamara Soledad Morales Silva, en la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1318, Escuela Vida y Paz, de la Región de La Araucanía, según lo que expone en el considerando 9º del presente acto administrativo.

2. ADJUDÍCASE la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, por el servicio ID CTE1318, Escuela Vida y Paz, de la Región de La Araucanía, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1318, ESCUELA VIDA Y PAZ, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	Leonardo Gabriel Gasaly Muñoz	\$3.080.000.-

3. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8º.

5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)



GLORIA HUTT HESSE

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JGC/JDC/MMR/JGC/REBA/PSD/ESA/DZV/PPF/AAR

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes